



Ref: LEG
Coto: M-10.895
Denominación: CASA VIEJA
Superficie: 329 ha
Términos Municipales: RIVAS-VACIAMADRID

RESOLUCIÓN DEL PLAN DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO

Examinado el Plan de Aprovechamiento Cinegético presentado en fecha 26/03/2019 por [REDACTED], para el aprovechamiento, conservación y mejora de la riqueza cinegética de los terrenos que componen el coto privado de caza con matrícula M-10.895.

Vista la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza y el Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, así como el Decreto 47/1991, de 21 de junio, sobre la implantación obligatoria del Plan de Aprovechamiento Cinegético en los terrenos acotados al efecto en la Comunidad de Madrid.

Considerando los datos presentados por el titular contenidos en el Formulario del Plan de Aprovechamiento Cinegético, visto el informe técnico del Área de Conservación de Flora y Fauna y efectuado el correspondiente Trámite de Audiencia al interesado según lo estipulado en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; no efectuando alegaciones ni aportando nuevos documentos o justificantes en el plazo legalmente establecido.

En consecuencia, vista la Propuesta de Resolución y las normas anteriormente citadas y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales **HA RESUELTO APROBAR** el Plan de Aprovechamiento Cinegético del coto de caza M-10.895, con las especificaciones siguientes:

1º.- Queda autorizado el ejercicio de la caza en el coto referenciado según las especificaciones incluidas en el cuadro anexo: modalidades de caza, especies, número máximo de jornadas de caza por temporada, número máximo de cazadores, número máximo de capturas por especies, modalidad y temporada y número máximo de capturas por jornada de caza.

El coto se encuentra dentro del Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama. Tiene una superficie de 329 Ha organizadas en UN único cuartel.

Se han modificado los cupos y números de jornadas de caza para intentar mantener el mayor número de jornadas posibles para la totalidad de los cazadores, considerando un mínimo de un cupo de una pieza por cazador y día, y la compatibilidad con las poblaciones existentes.

Las distintas modalidades de caza no podrán realizarse simultáneamente, a no ser que se establezcan previamente "cuarteles o zonas de caza diferenciadas respetando las distancias de seguridad" para la práctica de cada una de las modalidades. El calendario de caza para cada temporada cinegética será establecido por el titular del coto de caza, de manera tal que nunca se superen, para ninguna especie, el número máximo de jornadas de caza por temporada y modalidad, ni el cupo de capturas por temporada y jornada de caza. El ejercicio del derecho de caza corresponde al titular del acotado y a las personas que autorice por escrito.

Dichas capturas y jornadas de caza, así como toda la actividad cinegética, estarán condicionadas a la regulación establecida en las Órdenes anuales que fijan las limitaciones y épocas hábiles de caza y restante normativa de aplicación.

Como medida de control de la población de jabalí se autoriza su caza en la modalidad de aguardo o espera con un máximo de 3 cazadores con ARMA DE FUEGO o arco, durante los períodos y horarios hábiles de caza menor y según la regulación establecida en las sucesivas Ordenes Anuales de Caza.

Los puestos fijos no podrán situarse a una distancia inferior a 250 m con la linde de los cotos de caza limítrofes y la distancia mínima entre puestos será de 50 m. El número de puestos fijos será de 20, no pudiéndose doblar los puestos.

No se incluyen las capturas por descaste de conejo (control por mixomatosis y neumonía hemorrágica). Dichas capturas se podrán solicitar con una autorización expresa para los meses de junio y julio, (si así lo recomiendan los criterios técnicos y lo recoge la Orden anual de Vedas), pero no se reflejarán en el presente Plan de Aprovechamiento Cinegético.

2º.- En la modalidad de caza de cetrería, las aves deberán estar debidamente identificadas, e incluidas en el Registro de aves de cetrería, que a tal efecto existe en la Consejería competente en materia de Medio Ambiente. Cuando el ave sea proveniente de otra Comunidad Autónoma, deberá acreditar que cumple con los requisitos legales establecidos para la Comunidad de Madrid. Fuera de los periodos hábiles de caza, el entrenamiento o adiestramiento de las aves de presa utilizadas en la práctica de la cetrería sólo se podrá realizar previa autorización de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente. El uso de aves de cetrería requerirá que estas porten un sistema de búsqueda por telemetría de forma que puedan estar localizadas.

3º.- Para el control de predadores o especies que pudieran ocasionar daños a la agricultura, a la flora, fauna, para la reducción de la densidad de especies cinegéticas o para disminuir la propagación de enfermedades u otros (incluido el jabalí, etc.); cualquier medida excepcional deberá contar con la autorización de la consejería competente en materia de Medio Ambiente, previa solicitud del titular del coto de caza. En los cupos de capturas establecidos en la presente resolución no se incluyen las capturas que puedan derivarse de autorizaciones excepcionales.

4º.- Las repoblaciones de especies cinegéticas deberán contar con autorización de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, previa solicitud del titular del coto de caza, según lo establecido en el artículo 34 del Decreto 506/1971, de 25 de marzo por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza, artículo 2 del R.D. 1118/1989, el art 12.2 de la Ley 2/1991, de 14 de febrero, de la Fauna y Flora Silvestre de la Comunidad de Madrid, artículo 65.3.i de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y restante normativa de aplicación. Se entiende como repoblación las sueltas realizadas antes del 15 de septiembre y después del 1 de febrero con fines reproductivos.

5º.- El período de validez de este Plan de Aprovechamiento Cinegético se extiende hasta el 31 de marzo del último año reflejado en el cuadro de capturas máximas permitidas de la presente Resolución, sin perjuicio de lo contemplado en el siguiente punto.

6º.- En caso de que se produzca un cambio en la titularidad cinegética del coto, o se modifique su superficie por agregaciones o segregaciones de terrenos, cuando ésta afecte a más de un 30 % de su extensión, el nuevo titular o el que continúe como tal deberá presentar un nuevo Plan de Aprovechamiento Cinegético.

7º.- El titular del Coto deberá comunicar antes del 31 de Marzo de cada año a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid los resultados cinegéticos obtenidos durante la campaña (Capturas por especies y modalidades, capturas en vivo y repoblaciones cinegéticas en el caso de que se hayan efectuado, etc.).

8º.- La actividad cinegética en terrenos comprendidos en zonas declaradas como Espacios Protegidos dentro del territorio de la Comunidad de Madrid se regirán por lo dispuesto en la normativa específica de dichos espacios, sin perjuicio de lo dispuesto en esta Resolución y en la legislación cinegética vigente y restante normativa de aplicación.

9º.- Así mismo, en el ejercicio de la caza se deberán considerar las correspondientes medidas de



seguridad, según lo establecido en los artículos 14 y 15 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza y en especial lo establecido para zonas de seguridad y distancias a las mismas (aguas públicas, carreteras, caminos de uso público, zonas habitadas, etc.) y la prohibición general de la caza en vías pecuarias (artículo 43 de la Ley 8/1998 de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid).

Se anexa en página siguiente cuadro adjunto que forma parte de la Resolución.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones relativas al Plan de Aprovechamiento Cinegético aprobado por esta Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, podrá llevar consigo la suspensión del mencionado Aprovechamiento, así como la anulación de la declaración de acotado (artículo 17.7 y 48.1.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza).

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCION DEL PLAN DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO

Matrícula coto	M-10.895	Términos Municipales afectados	Superficie (ha)
Titular	[REDACTED]	RIVAS-VACIAMADRID	329
Dirección	[REDACTED]	Superficie Total	329
Denominación	CASA VIEJA		
Tipo de Caza	MENOR		

▣ CUADRO Nº 1. CONSIDERACIONES PREVIAS:

-EN CADA JORNADA DE CAZA SÓLO PODRÁ PRACTICARSE UNA MODALIDAD DE CAZA.

El coto en su totalidad pertenece al Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama con la siguiente zonificación:

- Zona de tipo A2 (un 70% de la superficie total del coto)
- Zona de tipo B1 (un 30% de la superficie total del coto)

- RED NATURA 2000. Plan de gestión de vegas, cuestras y páramos del sureste de Madrid (ZEC), cortados cantiles de los ríos Jarama y Manzanares (ZEPA) y carrizales y sotos de Aranjuez (ZEPA)

Espacio previamente ordenado / zonificado o en el que se ha considerado que no es necesario establecer una zonificación específica

- LIC: Vegas, Cuestras y Páramos del Sureste de Madrid
- Vías pecuarias: Colada de la Casa de Eulogio al Puente de Arganda

▣ CUADRO Nº2 CAZA MENOR EN PERIODOS HÁBILES

1. EPOCA HÁBIL													
MODALIDAD DE CAZA	ESPECIES	Nº máximo jornadas	Nº máximo cazadores	Nº máximo de capturas por temporada de caza					Nº máximo de capturas por jornada de caza				
				19/20	20/21	21/22	22/23	23/24	19/20	20/21	21/22	22/23	23/24
AL SALTO – EN MANO	CONEJO	8	15	300	300	300	300	300	30	30	30	30	30
	LIEBRE	1	15	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
	PERDIZ ROJA	1	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15
	BECA DA	S/ OAV	15	SEGÚN ORDEN ANUAL DE VEDAS									
	ZORZALES												
	PALOMA ZURITA												
	PALOMA TORCAZ												
	PALOMA BRAVIA												
	ESTORNINO PINTO												
	CÓRVIDOS												

**Números enteros redondeados al alza, sin poder superarse el número máximo de capturas por temporada.*

Las demás especies de caza menor autorizadas se registrarán por la Orden Anual de Vedas en cuanto a días hábiles y cupos de captura máximos.

Se autoriza la caza del zorro durante la realización de cualquier acción cinegética, salvo que exista alguna limitación.

S/C = Sin cupo

S/OAV= Según Orden Anual de Vedas

2. MEDIA VEDA

Según Orden Anual de Caza	15	Las especies, los cupos de ejemplares y periodos hábiles serán los establecidos por las correspondientes Ordenes Anuales de caza.
---------------------------	-----------	---



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación.

▣ CUADRO Nº3 CAZA MAYOR EN PERIODOS HÁBILES

MODALIDAD DE CAZA	ESPECIE	Nº máximo de jornadas de caza	Nº máximo puestos/ escopetas	NUMERO MÁXIMO CAPTURAS / TEMPORADA DE CAZA (M:Machos;H:Hembras;C:Crías)														
				2019/20			2020/21			2021/22			2022/23			2023/24		
				M	H	C	M	H	C	M	H	C	M	H	C	M	H	C
AL SALTO – EN MANO	JABALÍ	S/ OAV	6	SIN CUPO Y SEGÚN ORDEN ANUAL DE VEDAS														
AGUARDO / ESPERA	JABALÍ	S/ OAV	3															
GANCHO	JABALI	1	1/10 has															

<p>A fecha de firma</p> <p>COPIA:</p> <p>SECCION Parques Regionales.Sureste; OF. COMARCAL: 8 - P. R. del Sureste; SEPRONA (Tres Cantos)</p>	<p>EL DIRECTOR GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES</p> <p>Firmado digitalmente por LUIS DEL OLMO FLOREZ Organización: COMUNIDAD DE MADRID Fecha: 2020.02.28 10:43:49 CET Huella dig.: 22f6aabc4bf70d2de3202c30e1a54f51966ce60c</p>
---	---



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: